

RESOLUCION general número 6, que determina los criterios para la eliminación de documentos que obran en los expedientes del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 6, QUE DETERMINA LOS CRITERIOS PARA LA ELIMINACION DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 31 de la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras determinará la organización del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Que conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras depende de la Secretaría de Economía y estará bajo la dirección del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Que es atribución de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras establecer criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera, mediante la expedición de resoluciones generales.

Que es necesario establecer lineamientos para la eliminación de documentación cuya conservación ya no es útil para la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ni para el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y que se encuentra en los expedientes físicos que integran el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Que mediante opinión por escrito de los integrantes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se tuvo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION GENERAL NUMERO 6, QUE DETERMINA LOS CRITERIOS PARA LA ELIMINACION DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

REGLA UNICA.- La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado que el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras podrá destruir los documentos que hayan permanecido por más de doce años dentro de sus expedientes físicos. Asimismo, si al eliminar los documentos mencionados el expediente físico quedara vacío, éste podrá ser destruido. Para la destrucción de documentos se estará a las disposiciones legales vigentes en el momento de llevar a cabo dicha actividad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la "Resolución General número 6, que determina los criterios para la eliminación de documentos que obran en los expedientes del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras", en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Sergio A. García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.